



# Asamblea General

Distr. limitada  
15 de octubre de 2020  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo quinto período de sesiones

### Primera Comisión

Tema 103 gg) del programa

#### Desarme general y completo: mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos

**Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Santa Lucía, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago: proyecto de resolución**

### Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos

*La Asamblea General,*

*Recordando* que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la igualdad de derechos de mujeres y hombres,

*Recordando también* sus resoluciones [65/69](#), de 8 de diciembre de 2010, [67/48](#), de 3 de diciembre de 2012, [68/33](#), de 5 de diciembre de 2013, [69/61](#), de 2 de diciembre de 2014, [71/56](#), de 5 de diciembre de 2016, y [73/46](#), de 5 de diciembre de 2018,

*Recordando además* las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de las mujeres y la paz y la seguridad,

*Reconociendo* que en 2020 se cumplen el 25° aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y de la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>1</sup> y el 20° aniversario de la aprobación de la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad,

*Tomando nota* de las medidas de la Agenda del Secretario General para el Desarme 36, sobre la participación plena e igualitaria de las mujeres en los procesos

<sup>1</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.



de toma de decisiones, y 37, sobre la paridad de género en los órganos de desarme establecidos por la Secretaría,

*Reafirmando* los Objetivos de Desarrollo Sostenible que son pertinentes para la promoción de las mujeres, el desarme, la no proliferación y el control de armamentos, y reconociendo que el éxito de los esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y el desarme depende de la inclusión plena y efectiva de las mujeres en todos los aspectos de esos esfuerzos,

*Acogiendo con beneplácito* el llamamiento a la participación plena y significativa de las mujeres en los esfuerzos encaminados a prevenir, combatir y eliminar la transferencia ilícita de armas pequeñas, con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad [2106 \(2013\)](#), de 24 de junio de 2013, [2117 \(2013\)](#), de 26 de septiembre de 2013, [2122 \(2013\)](#), de 18 de octubre de 2013, y [2220 \(2015\)](#), de 22 de mayo de 2015,

*Reafirmando* que la participación igualitaria, plena y efectiva tanto de las mujeres como de los hombres es uno de los factores esenciales para promover y lograr una paz y una seguridad sostenibles,

*Reconociendo* que las mujeres no deberían ser consideradas solo víctimas de la violencia armada por razón de género, sino que también son esenciales para prevenir y reducir la violencia armada y desempeñan un papel activo y fundamental en la promoción del control de armamentos, el desarme y la no proliferación,

*Reconociendo también* la valiosa contribución de las mujeres a las medidas concretas de desarme aplicadas en los planos local, nacional, subregional y regional en la prevención y la reducción de la violencia armada y el conflicto armado y en la promoción del desarme, la no proliferación y el control de armamentos,

*Recordando* su resolución [74/64](#), de 12 de diciembre de 2019, en la que reafirmó la importante y positiva contribución que podían hacer los jóvenes a la promoción y el logro de una paz y una seguridad sostenibles,

*Reconociendo* que se debería desarrollar más la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos, y en particular la necesidad de facilitar la participación y la representación de las mujeres en los procesos de formulación de políticas, planificación y ejecución relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos,

*Recordando* la entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>2</sup> y, por consiguiente, alentando a los Estados partes a garantizar la participación plena e igualitaria de las mujeres y los hombres en la consecución del objeto y el propósito de todas las disposiciones del Tratado, incluidas las relativas a los actos graves de violencia por razón de género y a la violencia contra los niños, y observando al mismo tiempo la adopción en la Quinta Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas de la decisión orientada a la acción sobre el género y la violencia por razón de género,

*Observando con aprecio* las iniciativas de los Estados Miembros para aumentar la participación de las mujeres en sus mecanismos de coordinación a nivel nacional y regional relativos a cuestiones de desarme, inclusive en esfuerzos encaminados a prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

---

<sup>2</sup> Véase la resolución [67/234 B](#).

*Reconociendo* la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil en la promoción del papel de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos,

*Tomando en consideración* los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en los progresos realizados en las esferas de la igualdad de género, el desarme multilateral y el control de armamentos, y reconociendo que la pandemia ha empeorado aún más las condiciones socioeconómicas de los grupos vulnerables en todo el mundo, lo cual ha dado lugar al recrudecimiento de las tensiones y a un alarmante incremento de los casos de violencia armada en el hogar y por razón de género,

1. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales competentes, las Naciones Unidas y los organismos especializados a promover la igualdad de oportunidades en relación con la representación de las mujeres en todos los procesos de toma de decisiones con respecto a asuntos relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos, en particular en lo relativo a la prevención y la reducción de la violencia armada y el conflicto armado;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar su resolución [73/46](#)<sup>3</sup>;

3. *Acoge con beneplácito también* la labor que siguen realizando los órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas para otorgar alta prioridad a la cuestión de las mujeres y la paz y la seguridad y, en ese sentido, hace notar el papel que desempeña la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en el fomento de la aplicación de todas las resoluciones relacionadas con las mujeres en el contexto de la paz y la seguridad;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a comprender mejor los efectos de la violencia armada, en particular los efectos del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres y las niñas, entre otras cosas, mediante la elaboración de planes de acción nacionales sobre las mujeres y la paz y la seguridad y el fortalecimiento de la recopilación de datos desglosados por sexo y edad;

5. *Insta* a los Estados Miembros a apoyar y reforzar la participación efectiva de las mujeres en las organizaciones en la esfera del desarme en los planos local, nacional, subregional y regional;

6. *Exhorta* a todos los Estados a empoderar a las mujeres, incluso, si procede, mediante iniciativas de mentoría, establecimiento de redes, intercambio de conocimientos y creación de capacidad, para que participen en el diseño y la aplicación de las medidas de desarme, no proliferación y control de armamentos;

7. *Alienta* a los Estados a considerar seriamente la posibilidad de aumentar la financiación para los programas y políticas que tengan en cuenta los diferentes efectos de las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños;

8. *Exhorta* a todos los Estados a formular criterios nacionales de evaluación de riesgos adecuados y eficaces a fin de facilitar la prevención del uso de armas para cometer actos de violencia contra las mujeres;

9. *Solicita* a los órganos, organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas que ayuden a los Estados que lo soliciten a promover la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos, así

---

<sup>3</sup> [A/73/115](#).

como para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

10. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros acerca de las maneras de promover la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos y que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos”.

---